



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 DIC 2021

2021/05/001/60/298

VISTO: el régimen de liquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI) aplicable a las grasas y lubricantes;

RESULTANDO: que el Decreto N° 520/007, de 27 de diciembre de 2007, estableció la forma de determinación de la base imponible del Impuesto Específico Interno con relación a los referidos bienes;

CONSIDERANDO: que resulta conveniente adecuar los montos fijos por unidad enajenada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 33 y siguientes de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense para las grasas y lubricantes las siguientes bases específicas, tasas e impuestos por unidad física enajenada, correspondientes a los bienes que se detallan, de acuerdo con los numerales establecidos por el artículo 1° del Título 11 del Texto Ordenado 1996:

| Numeral | Bienes | Unidad Física | Base específica | Tasa | Impuesto |
|---------|-------------|---------------|-----------------|-------|----------|
| 12) | Lubricantes | 1 litro | \$ 128,22 | 39% | \$ 50,01 |
| 12) | Grasas | 1 kilo | \$ 167,52 | 39% | \$ 65,33 |
| 13) | Lubricantes | 1 litro | \$ 128,22 | 2,50% | \$ 3,21 |
| 13) | Grasas | 1 kilo | \$ 167,52 | 2,50% | \$ 4,19 |

Para otras presentaciones el impuesto se determinará proporcionalmente.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones establecidas en el presente Decreto rigen a partir del tercer día hábil de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS